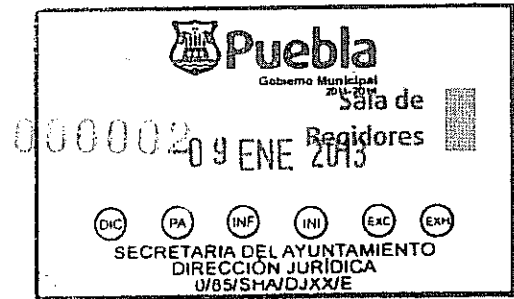


HONORABLE CABILDO.



LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGEN A LAS PERSONAS QUE COMPLEMENTARÁN EL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA:

#### CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

V. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen además vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

VI. Que, de acuerdo con los artículos 95 y 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y 94 de la Ley Orgánica dispone que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; y deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 5. Mejores Prácticas Municipales, establece como propuesta del Gobierno Municipal el fomentar una cultura de transparencia mediante la difusión del desempeño gubernamental, el acceso a la información, el apego a la normatividad, manteniendo comunicación directa y cercana con la ciudadanía.

De tal manera que en las Líneas de Política, se establece como Objetivo Particular, Promover la transparencia hacia el interior y el exterior de la gestión municipal y de igual manera promover la transparencia dentro del Ayuntamiento en las diferentes dependencias y organismos en todos los niveles.

VIII. Que, en este tenor, el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de Cabildo fecha 13 de agosto de 2009, aprobó la extinción de la Comisión Municipal de Transparencia y a su vez la creación de la Coordinación General de Transparencia. Asimismo, derivado de lo anterior y a fin de delimitar la competencia de dicha dependencia aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2009, el



Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el día 22 de enero de 2010.

IX. Que, el 11 de agosto de 2011 en Sesión de Cabildo se reformo el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla, dando más certeza a sus unidades de la Coordinación General de Transparencia, publicado en el Periódico Oficial el 5 de octubre de 2011.

X. Que, para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla contará con un Órgano de participación Ciudadana al que se le denomina Comité Ciudadano para la Transparencia, con autonomía de gestión, operación, decisión que vigile y salvaguarde los derechos de los particulares para acceder a información pública y proponga y fomente acciones de transparencia al interior de las dependencias y entidades del gobierno municipal, en términos del artículo 15 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.

XI. Que, el Comité Ciudadano para la Transparencia estará integrado por Cuatro Consejeros Ciudadanos, un Secretario Ejecutivo que será el Titular de la Coordinación General de Transparencia y un Asesor Jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 17 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.

XII. Que, en términos del numeral 34 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, corresponde al Cabildo aprobar a los ciudadanos propuestos para integrar el órgano antes referido.

XIII. Que, el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo designará hasta cuatro Comisionados quienes durarán en el cargo tres años. Para tal efecto los comisionados deberán protestar el cargo en Sesión de Cabildo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.

XIV. Que, con fecha 1 de octubre de 2012 se emitió y se publicó en la página web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la convocatoria para recibir propuestas de ciudadanos que quieran complementar el Comité Ciudadano de Transparencia y así dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, fijando como fecha límite el 26 de octubre de 2012.

XV. Que, mediante oficio no. CGT/1402/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012 la Arq. María del Carmen Leyva Báthory hace del conocimiento al presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia que de acuerdo a la convocatoria emitida, se cuentan con 2 aspirantes, el cual uno no cubrió el requisito por encontrarse en trámite, por lo que se ve en la necesidad de ampliar el plazo para recibir la documentación de los interesados, hasta el 30 de noviembre de 2012.

XVI. Que, mediante oficio SR/CGJ/307/2012 el presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia hace del conocimiento a los integrantes de dicha comisión de la situación referida en el considerando anterior.

XVII. Que, los resultados de dicha convocatoria fueron publicados en la misma página, indicándose que en total se recibieron seis propuestas las cuales reunieron los requisitos previstos en la convocatoria antes mencionada, especificándose que las personas que cumplieron con dichos requisitos son:

- C. INGRIED ROJAS ROCHA;
- C. JUAN BOSCO IGNACIO ROSILLO MARTÍNEZ;
- C. JAVIER CASTELÁN COUTO;
- C. ARTURO MANZANO NIETO;
- C. RAFAEL FLORES GARCIA; y
- C. MAXIMO DE JESUS PERCINO ESCALANTE.

XVIII. Que, mediante oficio CGT/1567/2012 de fecha 5 de diciembre de 2012, la Coordinadora General de Transparencia la Arq. María del Carmen Leyva Bathory remitió a esta comisión los 6 expedientes con la documentación establecida en la convocatoria para complementar el número de integrantes del Comité Ciudadano para la Transparencia.

XIX. Que, con fecha 11 de diciembre de 2012 el presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia remitió mediante oficio SR/CGJ/331/2012 los 6 expedientes de las propuestas para complementar el Comité Ciudadano para la Transparencia a los integrantes de dicha comisión a fin de que sean valorados y analizados.

XX. Que en fecha 9 de enero de 2013 la Comisión de Gobernación y Justicia llevó a cabo mesa de trabajo en donde se estudio y analizo el curriculum de cada una de las personas interesadas en complementar el Comité Ciudadano para la Transparencia, y se acordó por unanimidad de votos dictaminar que las personas que cumplen con el perfil para formar parte del Comité y ser propuestos ante el Pleno del Honorable Cabildo es la ciudadana Ingrid Rojas Rocha y el ciudadano Juan Bosco Ignacio Rosillo Martínez; y el ciudadano Javier Castelán Couto como Suplente de dicho Comité. Así como también que se presenten en Sesión de Cabildo a tomar protesta de ley.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 fracción I, 29, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, solicitamos a este Honorable Cuerpo Edilicio aprobar el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se designan a los ciudadanos Ingried Rojas Rocha y Juan Bosco Ignacio Rosillo Martínez como Consejeros propietarios para complementar el Comité Ciudadano para la Transparencia de este Municipio y el ciudadano Javier Castelán Couto como Suplente de dicho Comité.

**SEGUNDO.-** Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a los ciudadanos Ingried Rojas Rocha y Juan Bosco Ignacio Rosillo Martínez en su carácter de propietarios, así como al ciudadano Javier Castelán Couto en su carácter de suplente a efecto de que se presenten a tomar la protesta de ley en Sesión de Cabildo.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente dictamen a la Coordinadora General de Transparencia del Municipio de Puebla para que en términos de la normatividad aplicable, se tomen las medidas necesarias a fin de que a la mayor brevedad posible procedan a tomar posesión de sus respectivos cargos, los cuales tendrán el carácter de honoríficos.

**A T E N T A M E N T E**

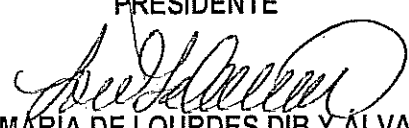
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 9 DE ENERO DE 2013.**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.**

  
REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES  
SECRETARIO

  
REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ALVAREZ  
VOCAL

  
REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN  
VOCAL

  
REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA  
VOCAL